

INFORME: A la señora juez, que el apoderado de Oficio, designado en la solicitud de Amparo de Pobreza, de la señora MARLENY LONDOÑO MARIN, a la fecha no ha manifestado su aceptación o no al cargo, pese a que la notificación le fue entregada vía correo electrónico el día 14 de marzo de 2022, tal como obra en el expediente digital.

Manizales, 05 de mayo de 2022.

MARIA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cinco de mayo de dos mil veintidós

Interlocutorio	523
SOLICITUD	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE:	MARLENY LONDOÑO MARIN
RADICADO:	170014003007-2022-00127-00

Teniendo en cuenta que el apoderado de oficio nombrado a la parte solicitante en las diligencias de la referencia, no ha manifestado su aceptación o presentado prueba que justifique su rechazo, pese a haber constancia de entrega del oficio mediante el cual se le comunicó el nombramiento, el despacho dispone **REQUERIR** al abogado **LEONARDO PRIETO MARÍN**, para que en el término de tres (3) días manifieste si acepta o no el encargo, advirtiéndole que la designación es de forzosa aceptación; sin embargo, podrá presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro del mismo término señalado. Si no lo hiciera, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa de 5 salarios mínimos mensuales, además de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar y, en ese caso, se le reemplazará.

En caso de no hacer pronunciamiento alguno, por secretaria procédase con el envío de la documentación respectiva a la Oficina de Comisión Seccional de Disciplina Judicial de esta ciudad, para lo de su competencia.

Notifíquese,

La Juez,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 070 Del 06 de MAYO de 2022

**ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria**

Firmado Por:

Luz Marina Lopez Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d32e361b7ece6c22d39b73da14f7c928e3dcb597945c0d4e713ca63e9e0ea509**

Documento generado en 05/05/2022 04:50:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>